



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°107-2019/MPS-GDEL

Sullana, 11 de Febrero del 2019.

VISTO: El Expediente N° 34870, de fecha 14 de Noviembre del 2018, presentado por Don: **PASCUAL VIERA CASTRO**, representante Legal de la Empresa de Transportes "Oswaldo Cristóbal E.I.R.L, debidamente escrita en el libro de asociaciones mediante partida electrónica N°11003759 en Registros Públicos de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, con RUC N° 20484136760, quien solicita Incremento de Flota Vehicular; y.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo del visto, presentado por Don: **PASCUAL VIERA CASTRO**, representante Legal de la Empresa de Transportes "Oswaldo Cristóbal E.I.R.L solicita Incremento de Flota Vehicular de 09 unidades vehiculares, en virtud a la Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS en su artículo Segundo se resuelve: Otórguese, un plazo excepcional de **NOVENTA (90) días hábiles**, para que las empresas de transporte público de pasajeros que prestan el servicio urbano, soliciten el incremento de flota con vehículos de la categoría **M1 y/o M2 HASTA UN MAXIMO DE 10 VEHICULOS**, no siendo aplicable este incremento a los que se acogieron a la Ordenanza Municipal N°015-2017/MPS en su totalidad.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ítems 13.10 del TUPA vigente de esta Municipalidad de Sullana prescribe el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de Incremento de Flota, el mismo que dispone la presentación de los siguientes requisitos: a). Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, registro único de RUC, domicilio y nombre del Representante Legal, además de la última resolución de Permiso de Operación, N° de la Resolución de Evaluación de factibilidad, número de DNI, numero de Recibo de Pago., b) Copia de la Constitución de la Empresa., c) Copia de Vigencia de Poder actualizada no mayor de seis (06) meses.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 58 prescribe: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 59 prescribe: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Así mismo, el artículo 61 de la indicada norma prescribe: El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195 numeral 8 prescribe: Los gobiernos locales...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 107-2019/MPS-GDEL-11.02.2019

promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS, artículo primero, se modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPS, artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Autorizar como medida excepcional la circulación de los vehículos mayores cuyo peso y cilindrada sean inferiores a 1000 kg y 1250 kg respectivamente, para prestar servicios de transporte público en el ámbito de la provincia de Sullana, hasta la elaboración y entrada en vigencia del reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Sullana.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo 81 prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, entre otras funciones.

Que, con Informe N°487-2018/MPS-GDEL-SGTySV-LACM, emitido por el técnico administrativo Luís Alberto Castillo Merino y Informe N°631-2018/MPS-GDEL-SGTySV- emitido por el Sub. Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiestan que la Resolución Gerencial N°300-2017/MPS-GDEL de fecha 28.02.2017 fue otorgado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y al parecer fuera de la normatividad vigente, al encontrarse vigente la Ordenanza Municipal N°028-2015/MPS de fecha 03.12.2015, la misma que su artículo: sexto precisa: **SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN y FACTIBILIDAD DE RUTAS A NUEVAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PERSONAS URBANO E INTERURBANO, HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PLAN REGULATORIO DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE SULLANA.**

Que, de autos se advierte, que la citada empresa de transportes cuenta con Renovación de Permiso de Operación Resolución Gerencial N°300-2017/MPS-GDEL de fecha 28.02.2017, con una flota de 15 unidades vehiculares.

Que, respecto al incremento de flota solicitado por la Empresa OSWALDO CRISTOBAL E.I.R.L, se puede verificar que **no cuenta con la evaluación de factibilidad, Item 13.08 del Tupa Vigente**, sin embargo se adjunta copia de oficio N°0285-2018/MPS-GDEL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 107-2019/MPS-GDEL-11.02.2019

Que, al no haberse acogido a una ordenanza de regularización, el permiso de operación resultaría ser NULO, ergo no le correspondería incremento de flota alguno Y,

De conformidad a lo prescrito en el Art. 10 inc. 1 del TULO de la ley N° 27444, y el Art. 211 del mismo cuerpo normativo, deben remitirse los presentes actuados al Procurador Publico Municipal, para que conforme a sus atribuciones, inicie las acciones legales para declarar a nivel judicial aquel acto administrativo, concluyendo la Gerencia de Asesoría Jurídica en su opinión: **Declarar Infundado la solicitud de Incremento de Flota Vehicular, instada mediante Expediente N° 34870, por el administrad Pascual Viera Castro, en su calidad de Representante Legal de Empresa de Transportes Oswaldo Cristóbal EIRL.**

Revisado y analizado el expediente de la referencia y de conformidad con el Informe N° informe N°112-2019/MPS-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Legal y a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 11-2019/MPS de fecha 11.01.2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO**, el Incremento de Flota solicitado por Don: **PASCUAL VIERA CASTRO**, representante Legal de la Empresa de Transportes "Oswaldo Cristóbal E.I.R.L, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la parte Administrada, con la formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase todos los actuados al Procurador Publico Municipal, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Legal.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM.
SG.TySV
Folios :44
C.L.F/mcm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONT. CESAR LAMA FARFAN
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
LOCAL